



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Sábado, 28 de octubre de 1961

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 248

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837.)

Inmediatamente que el BOLETIN OFICIAL desaparezca, debe ser destruido, donde permanezca.

Los señores Secretarios de la Diputación Provincial, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Se abren estas oficinas de coleccionado.

### SECCION TERCERA

Núm. 5.264

Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza

Subasta

En el "Boletín Oficial" de la provincia de 12 de julio de 1961 se insertó anuncio relativo a la contratación, por subasta, de las obras de acopio de piedra machacada para conservación de los firmes, incluso su empleo en recargos, en los caminos vecinales número 309, de Malanquilla a la carretera de Soria a Calatayud, y número 699, de la carretera de Marrés a Aranda y Venta de Ciria a Malanquilla, por el tipo en baja de pesetas 316.764'49.

Habiendo quedado desierta la subasta convocada, el Pleno corporativo, en sesión de 16 de septiembre, acordó abrir licitación, en segunda subasta, para la contratación de las referidas obras, con estricta sujeción a las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia antes referido.

Lo que se hace público para general conocimiento, destacando que el plazo de veinte días para presentación de proposiciones comenzará desde el día siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia antes referido, y que en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría General se facilitarán cuantos datos e informes se consideren necesarios.

Zaragoza, 20 de octubre de 1961.—  
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 5.263

Subasta

En el "Boletín Oficial" de 20 de junio de 1961 se insertó anuncio relativo a la contratación, por subasta, de las obras de ensanche y acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos y tratamiento superficial del mismo con emulsión asfáltica, del camino vecinal número 103, de Fayón a la carretera de Mequinzenza a la estación de Fabara, por el tipo en baja de 1.614.630'56 pesetas.

Habiendo quedado desierta la subasta convocada, el Pleno corporativo, en sesión de 15 de julio último, acordó abrir licitación, en segunda subasta, para la contratación de las referidas obras, con estricta sujeción a las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" antes referido.

Lo que se hace público para general conocimiento, destacando que el plazo de veinte días para presentación de proposiciones comenzará desde el día siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y que en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría General se facilitarán cuantos datos e informes se consideren necesarios.

Zaragoza, 20 de octubre de 1961.—  
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 5.144

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Bases para el establecimiento del Servicio de Defensa contra Incendios en la provincia de Zaragoza

El objeto de estas bases es organizar el Servicio de Extinción de Incendios Provincial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 253 de la Ley y concordantes, y su ámbito quedará demarcado por los límites jurisdiccionales de la provincia de Zaragoza.

Estas bases han de desarrollarse en su correspondiente Reglamento.

Bases

1.ª Para cooperar a la efectividad de los Servicios municipales de Defensa contra Incendios, la Diputación de Zaragoza procurará el establecimiento de los Parques Móviles necesarios para asegurar la prestación de los auxilios precisos en los siniestros que se produzcan dentro del territorio de la provincia.

2.ª En principio se considera necesaria la instalación de Parques en La Almunia, Belchite, Tarazona, Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros, Pina de Ebro y Zaragoza (salvo convenio con el Excmo. Ayuntamiento), para los Municipios de su demarcación.

Las Zonas de Ejea, Caspe y Pina corresponden aproximadamente a los partidos judiciales respectivos. El de Tarazona, para atender a su partido y al de Borja. El de Belchite, su partido judicial ampliado hasta Cariñena.

El de La Almunia se amplía para descargar el de Calatayud, por tener más fácil acceso. El de Calatayud, su partido judicial reducido por el anterior, y el partido judicial de Ateca. El de Daroca, su partido judicial ampliado hasta Cariñena. Los Municipios pertenecientes a cada Zona o Parque se determinarán oportunamente, de conformidad al mapa confeccionado por la Sección de Vías y Obras Provinciales.

3.<sup>a</sup> La Diputación celebrará, de acuerdo con las posibilidades, convenios con los Ayuntamientos interesados, en los que se preveerá el compromiso de éstos de atender a la organización y dirección del servicio propio del Parque, así como a su conservación y entretenimiento, en las condiciones establecidas en las presentes bases y la obligación de prestar auxilio a los Municipios limítrofes, dentro de la zona de influencia que se ha señalado.

4.<sup>a</sup> Cada Parque Móvil estará dotado del material extintor que se señalará y el material móvil que se considere adecuado, de acuerdo con las características de cada comarca o zona.

5.<sup>a</sup> Para la debida conservación del material de cada Unidad Móvil, los Ayuntamientos interesados donde radiquen los Parques habrán de disponer de un local debidamente acondicionado, cuyas dimensiones y características se determinarán en el convenio.

6.<sup>a</sup> Para las atenciones del Servicio, cada Parque contará, al menos, con el siguiente personal:

Personal fijo.—Capataz-Jefe y conductor, en su caso.

Personal voluntario.—Doce a veinte hombres por cada cabecera de Zona, según población.

Cuatro a seis bomberos en cada Municipio restante, según su importancia.

Este personal deberá estar comprendido en la edad de 18 a 30 años.

7.<sup>a</sup> Corresponde la alta dirección del Servicio al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

La dirección de cada Parque o Zona, a los respectivos Alcaldes.

En la Diputación Provincial se creará el Servicio contra Incendios Provincial, adscrito a la Sección de Gobernación.

La dirección técnica corresponde rá al Arquitecto provincial o persona delegada idónea.

Son obligaciones del Arquitecto provincial como Jefe técnico del mismo:

A) Redactar los proyectos de instalación.

B) Formular las propuestas de material adecuado.

C) La inspección y vigilancia del Servicio, debiendo girar una visita trimestral a todos los Parques del mismo, adoptando en cada caso las medidas que estime convenientes para su perfeccionamiento.

D) Disponer lo conducente a la buena conservación del material y al mejoramiento y mayor eficacia del servicio.

E) Presentar en el mes de enero de cada año una Memoria-estadística de los servicios prestados durante el año anterior, con expresión de las causas de cada siniestro, lugar, naturaleza del mismo, pérdidas materiales, horas en que se manifestó, salidas del Parque o Parques, accidentes, tiempo invertido y cuantos detalles considere dignos de mención.

— Constarán igualmente en ella, por deducciones técnicas, los adelantos obtenidos en el servicio y los detalles que convenga modificar, acompañando cuadros y gráficos de la mayor sencillez y claridad. Este trabajo se imprimirá y repartirá a todos los Parques.

F) Asistir a los siniestros de suma importancia.

G) Dirigir la enseñanza teórico-práctica preliminar del personal adscrito al Servicio.

H) Aseoramiento a los Parques para cuanto se refiera a la conservación del material y demás del Servicio.

Obligaciones del Capataz-Jefe:

A) Cumplir las órdenes emanadas del Arquitecto, sin perjuicio de su subordinación inmediata al Alcalde respectivo, en materia de disciplina jerárquico-administrativa.

B) La vigilancia e inspección del personal y material en su respectiva Zona.

C) La instrucción y enseñanza teórico-práctica de extinción y maniobras al personal de cada Parque.

D) Girar visitas a los Municipios de su demarcación.

E) Asistir a los siniestros y dirección del personal y trabajos a realizar.

F) Informar de cada actuación a la Sección de Gobernación de la Excelentísima Diputación, con la mayor sencillez y claridad, indicando las causas del siniestro, lugar de naturaleza, pérdidas materiales, horas en que se manifestó, tiempo invertido y demás detalles dignos de mención.

G) Procurar la conservación del material y formular las propuestas de mejora.

H) Tener en todo momento el material en condiciones de uso, realizando pruebas periódicas.

8.<sup>a</sup> Al personal adscrito al Servicio, con la credencial correspondiente, se le entregará el vestuario apropiado, y siempre que esté de servicio será considerado como Agente de la Autoridad; para ello se le expedirá el oportuno documento de identidad.

Asimismo deberá quedar asegurado para caso de accidente con póliza que cubra el riesgo propio de la función, en actos de servicio.

9.<sup>a</sup> Para la adquisición de los elementos necesarios, la Diputación convocará un concurso general de suministros, seleccionando las ofertas en orden a la obtención de un material de pocas averías y fácil recambio, que será similar en cada Parque, de conformidad a la base 4.<sup>a</sup>, de suerte que todos los bomberos de la provincia conozcan su manejo con todo detalle y permita el complemento de otras unidades en caso de avería.

10. Igualmente será objeto de concurso general previo la adquisición de los medios de transporte, los que llevarán bien visible una inscripción con el escudo de la provincia, en la que figure el nombre del Ayuntamiento correspondiente, bajo el siguiente texto: "Servicio Provincial de Incendios. — Zaragoza".

11. Como la Diputación proveerá al gasto del primer establecimiento, correrá a cargo de los Municipios de cada Zona atender todo lo que requiera el entretenimiento y conservación del servicio. Por tanto en los convenios que se establezcan con los pueblos integrantes con el cabecera de Zona de cada Parque, se comprometerán a aportar el importe de las contribuciones especiales y derechos y tasas correspondientes a la finalidad propuesta, autorizadas por la vigente Ley de Régimen Local; y si esto no fuere suficiente con cuotas especiales de hasta el 0'50 por 100 del presupuesto de cada uno de ellos.

12. Los Ayuntamientos donde radiquen los Parques se comprometerán especialmente:

a) A cumplir estas bases y extremos del convenio respectivo.

b) A la conservación del material.

c) Contratar el personal del Servicio del Parque, al que debe asegurarse, de conformidad a la base 8.<sup>a</sup>

d) Prestar con la mayor rapidez el auxilio necesario a los pueblos de

la Zona, a petición del Alcalde ejerciente en los mismos.

e) Colaborar en la extinción de siniestros de otra zona, cuando fuese requerido por el Alcalde respectivo o la Diputación, si bien, en este caso, el solicitante de auxilio deberá satisfacer los gastos que se ocasionen y como cantidad mínima la de pesetas 1.000.

f) Contratar los vehículos que necesiten para traslado de material y personal cuando el propio sea insuficiente.

g) Atender a los gastos del sostenimiento del Servicio de la respectiva Zona en proporción al importe de sus presupuestos municipales. A tal fin, el Ayuntamiento cabeza de Zona formará un presupuesto y requerirá el importe de los Ayuntamientos que correspondan a aquélla.

h) Dar cuenta de todos los proyectos de obras de abastecimiento de aguas para comprobar y exigir, en su caso, la instalación de bocas de riego para facilitar la labor de los Parques en caso de siniestro.

13. La Diputación consignará en sus presupuestos las cantidades necesarias para instalar uno o dos Par-

ques cada año, hasta completar el número que se considere apropiado.

14. Anualmente se otorgará uno o varios premios a los Parques que en el desarrollo de su labor patenten mayor celo y eficacia.

15. Cada Parque elevará a la Diputación anualmente, en las fechas que se señalen, informe sobre el estado de conservación del material, instrucción del personal, labor realizada por cada equipo y propuesta de mejora.

16. La Diputación, a través del Servicio de Cooperación Provincial, auxiliará especialmente la construcción en los núcleos urbanos de depósitos para agua que permitan la utilización de los elementos de los Parques Móviles, en caso de siniestro.

17. Asimismo se proveerá la instalación en la red de distribución de abastecimiento de aguas, en que intervenga el Servicio de Cooperación Provincial, de las bocas de riego necesarias para el Servicio contra Incendios.

18. Aquellos Ayuntamientos que tengan establecido un Servicio contra Incendios propio, quedarán exentos de ingresar en el Provincial, siempre

que lo soliciten y sea suficiente a juicio de la Diputación, si bien podrán convenir con la Diputación la colaboración con el Servicio Provincial.

19. Si la actuación de alguno de los Parques no fuere satisfactoria, cedido el Ayuntamiento interesado, y sin las debidas garantías para subsanar los defectos, la Diputación podrá variar la cabeza de Zona.

20. Para el desarrollo de estas bases en los Reglamentos respectivos, se autoriza a la Presidencia de la Corporación para que, previo informe de la Comisión de Gobernación, proceda a su aprobación.

21. En todo lo referente a la organización y normas de regulación del Servicio contra Incendios Provincial, la Diputación armonizará su actuación con el criterio de la Dirección General de Protección Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento y puedan formularse reclamaciones en plazo de treinta días por aquellos que tengan un interés directo en el Servicio que se crea.

Zaragoza, 17 de octubre de 1961.—  
El Presidente, Antonio Zubiri.

**SECCION CUARTA**

Núm. 5.260

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial**

Señalamiento de la riqueza rústica y la contribución total que por dicho concepto corresponde a cada uno de los municipios de esta provincia en el año 1962.

Municipio	Riqueza imponible	Contribución total
Abanto	268.836	81.996
Acered	408.457	124.580
Agón	497.143	151.628
Aguarón	1.171.231	357.224
Aguilón	536.725	163.700
Ainzón	1.071.900	326.932
Aladrén	118.281	36.076
Alarba	296.705	90.372
Alberite	226.059	68.948
Albeta	73.039	22.276
Alborge	157.051	47.900
Alcalá de Ebro	821.341	250.508
Alcalá de Moncayo	230.925	70.432
Alconchel	245.547	74.892
Aldehuela de Liestos	225.683	68.832
Alfajarín	1.431.744	436.684
Alfamén	2.063.479	629.364
Alforque	160.397	48.920
Alhama de Aragón	410.575	125.224
Almochnel	253.394	77.284
Almolda (La)	846.550	256.668
Almonacid de la Cuba	510.766	155.784

Municipio	Riqueza imponible	Contribución total
Almonacid de la Sierra	986.943	301.020
Almania de Doña Godina (La)	2.812.443	857.796
Alpartir	480.280	146.484
Amel	523.875	159.780
Anento	255.918	78.056
Aniñón	760.016	231.804
Anón	328.732	100.264
Aranda de Moncayo	685.801	209.168
Arándiga	696.271	212.364
Ardisa	217.803	66.432
Ariza	871.980	266.040
Artieda	173.463	52.896
Asín	234.772	71.604
Atea	453.066	138.184
Ateca	1.615.768	492.808
Azuara	1.778.242	542.364
Badules	187.125	57.072
Bagüés	98.720	30.168
Balconchán	93.477	28.512
Bárboles	807.411	246.260
Bardallur	689.192	210.204
Beldihte	2.328.430	710.172
Belmonte	470.159	143.396
Berdejo	93.541	28.532
Berroco	67.330	20.536
Biel	357.852	109.144
Bijuesca	336.014	102.484
Biota	1.578.944	481.576
Eisimbre	301.624	91.996
Boquiñeni	1.119.638	341.492
Bordalba	285.420	87.052
Borja	2.824.271	861.404
Botorríta	340.355	103.804
Brea de Aragón	161.816	49.352
Lubierca	435.615	132.864
Bujaloz	908.951	277.232
Bujbunte	447.410	136.460
Eureta	284.927	86.904
Burgo de Ebro (El)	1.650.612	503.436

Municipio	Riqueza imponible	Contribución total	Municipio	Riqueza imponible	Contribución total
Buste (El) .....	94.292	28.760	Longás .....	245.481	74.876
Cabañas de Ebro .....	576.206	175.744	Lorbés .....	101.124	30.840
Cabolafuente .....	364.327	111.116	Lucena de Jalón .....	579.562	176.768
Cadrete .....	389.753	118.672	Luceni .....	1.350.020	411.756
Calatayud .....	3.206.688	978.040	Luesia .....	915.110	279.108
Calatorao .....	1.909.765	582.480	Luesma .....	98.915	30.160
Calcena .....	228.305	69.788	Lumpiaque .....	562.766	171.644
Calmarza .....	200.223	61.072	Luna .....	3.732.460	1.138.400
Campillo de Aragón .....	208.422	63.568	Maella .....	2.254.445	687.608
Carenas .....	693.365	211.624	Magallón .....	1.672.218	510.028
Cariñena .....	3.720.338	1.134.704	Mainar .....	332.315	101.356
Caspé .....	6.421.857	1.958.664	Malanquilla .....	184.012	40.872
Castejón de Alarba .....	212.638	64.856	Maleján .....	1.215	372
Castejón de las Armas .....	312.525	95.320	Malón .....	340.959	103.992
Castejón de Valdejasa .....	1.033.026	315.072	Malpica .....	205.392	62.644
Castiliscar .....	685.111	208.940	Maluenda .....	1.145.857	349.488
Cervera de la Cañada .....	787.859	240.296	Mallén .....	2.030.047	619.164
Cerveruela .....	107.384	32.752	Manchones .....	312.710	95.376
Cetina .....	874.800	266.816	Mara .....	439.882	134.164
Cimballa .....	226.299	69.020	María de Huerva .....	708.448	216.076
Cinco Olivas .....	131.189	40.012	Medjana de Aragón .....	456.382	139.196
Clarés de Ribota .....	191.779	58.492	Mequinenza .....	1.352.552	412.528
Codo .....	297.715	90.804	Mesones de Isuela .....	562.858	171.672
Codos .....	454.783	138.708	Mezalocha .....	555.117	169.312
Contamina .....	156.449	47.720	Mianos .....	115.233	35.140
Cosuenda .....	504.877	153.988	Miedes de Aragón .....	580.880	177.168
Cuarte .....	308.649	94.136	Monegrillo .....	804.449	245.356
Cubel .....	319.573	97.472	Moneva .....	376.582	114.856
Cuerlas (Las) .....	236.011	71.984	Monreal de Ariza .....	782.093	238.540
Chiprana .....	389.942	118.932	Monterde .....	463.024	141.220
Chodes .....	308.182	93.996	Montón .....	424.315	129.416
Daroca .....	1.520.803	463.844	Morata de Jalón .....	1.310.071	399.572
Ejea de los Caballeros .....	10.759.914	3.281.788	Morata de Jiloca .....	677.456	206.624
Embid de Ariza .....	308.921	94.220	Morés .....	380.604	116.084
Embid de la Ribera .....	234.406	71.496	Moros .....	989.405	301.768
Encinacorba .....	480.732	146.624	Moyuela .....	438.944	133.880
Epila .....	3.648.345	1.112.748	Mozota .....	192.004	58.560
Erla .....	755.549	230.440	Muel .....	986.550	300.896
Escatrón .....	1.438.528	438.752	Muela (La) .....	1.179.932	359.880
Escó .....	75.418	23.004	Munébrega .....	754.240	230.044
Fabara .....	1.586.848	483.988	Murero .....	266.476	81.276
Farasdués .....	451.588	137.736	Murillo de Gallego .....	308.250	94.016
Farlete .....	664.245	202.596	Navardún .....	226.306	69.024
Fayón .....	440.528	134.360	Noguera .....	254.616	77.660
Fayos (Los) .....	122.634	37.404	Noguera de la Ribera .....	138.912	42.368
Figueruelas .....	1.037.282	316.372	Nonaspe .....	847.961	258.628
Fombuena .....	98.080	29.916	Novallas .....	789.205	240.708
Frago (El) .....	199.540	60.860	Novillas .....	2.845.784	867.964
Frasno (El) .....	620.055	189.116	Nuévalos .....	400.839	122.256
Fréscano .....	629.739	192.072	Nuez de Ebro .....	512.255	156.236
Fuencalderas .....	103.984	31.716	Olvés .....	330.712	100.868
Fuendejalón .....	1.591.271	485.336	Orcajo .....	179.696	54.808
Fuendetodos .....	399.112	121.728	Orera de Calatayud .....	203.481	62.060
Fuentes de Ebro .....	1.908.599	582.124	Orés .....	356.251	108.656
Fuentes de Jiloca .....	616.634	187.464	Oseja .....	62.328	19.012
Galloqanta .....	167.121	50.972	Osera de Ebro .....	896.076	273.304
Callur .....	2.347.315	715.932	Paniza .....	701.959	214.096
Gelsa .....	757.401	231.008	Paracuellos de Jiloca .....	955.870	291.540
Godojos .....	274.956	83.860	Paracuellos de la Ribera .....	409.860	125.008
Gotor .....	292.083	89.084	Pastriz .....	1.071.627	326.848
Grisel .....	267.574	81.612	Pedrola .....	2.251.702	686.768
Grisén .....	516.544	157.544	Pedrosas (Las) .....	255.297	77.864
Herrera de los Navarros .....	851.948	259.844	Perdiguera .....	938.192	286.132
Ibdes .....	997.036	304.096	Piedratajada .....	650.699	198.464
Illueca .....	386.942	118.020	Pina .....	3.279.937	1.000.352
Inogés .....	124.384	38.092	Pinseque .....	1.328.403	405.164
Isuerre .....	169.239	51.580	Pintano .....	158.218	48.256
Jaraba .....	320.248	97.676	Plasencia de Jalón .....	711.664	217.056
Jarque .....	796.316	243.028	Pleitas .....	257.065	78.404
Jaulín .....	390.815	119.200	Plenas .....	341.213	104.120
Joyosa (La) .....	605.588	184.708	Pomer .....	115.731	35.308
Lagata .....	228.023	69.548	Pozuel de Ariza .....	193.998	59.168
Langa del Castillo .....	275.870	84.136	Pozuelo de Aragón .....	370.857	113.112
Layana .....	113.156	34.512	Pradilla de Ebro .....	638.351	194.696
Lécera .....	704.682	214.928	Puebla de Albornón .....	257.470	78.528
Leciñena .....	1.732.409	528.384	Puebla de Alfindén .....	955.826	291.528
Lechón .....	187.833	57.312	Puendeluna .....	108.564	33.112
Letux .....	464.264	141.600	Purujosa .....	65.635	20.020
Litago .....	245.235	74.744	Purroy .....	143.044	43.628
Lituénigo .....	104.334	31.820	Quinto .....	1.115.972	340.372
Lobera de Onsella .....	225.401	68.748	Remolinos .....	470.052	143.364
Longares .....	950.918	290.032	Retascón .....	236.991	72.284

Municipio	Riqueza imponible	Contribución total	Municipio	Riqueza imponible	Contribución total
Ricla	1.563.591	476.896	Trasmoz	376.981	114.980
Rodén	115.932	35.360	Trasobares	263.088	80.240
Romanos	233.441	71.200	Uncastillo	2.387.217	728.100
Rueda de Jalón	1.491.794	454.996	Undues de Lerda	199.171	60.748
Ruesca	94.539	28.832	Undues Pintano	164.966	50.316
Ruesta	220.927	67.384	Urrea de Jalón	631.294	192.544
Sádaba	3.379.653	1.030.796	Urriés	198.106	60.420
Salillas de Jalón	214.835	65.496	Used	725.972	221.420
Salvatierra de Escá	348.392	106.260	Utebe	1.352.738	412.584
Samper del Salz	144.044	43.932	Valdehorna	103.175	31.468
San Martín de Moncayo	78.461	23.936	Val de San Martín	123.831	37.768
San Mateo de Gállego	1.278.337	389.892	Valmadrid	162.386	49.528
Santa Cruz de Grio	253.461	77.308	Valpalmas	480.883	146.676
Santa Cruz de Moncayo	110.715	33.768	Valtorres	72.025	21.968
Santa Eulalia de Gállego	157.465	48.024	Vellilla de Ebro	389.537	118.308
Santed	137.397	41.904	Vellilla de Jiloca	424.794	129.560
Sástago	1.563.267	476.796	Vera de Moncayo	672.632	205.152
Sabiñán	756.202	230.640	Vierlas	227.971	69.032
Sediles	75.970	23.772	Vilueña (La)	189.166	57.676
Sestrica	262.498	80.072	Villadoz	187.391	57.156
Sierra de Luna	588.183	179.396	Villafeliche	409.343	124.880
Sigüés	348.573	106.316	Villafraanca de Ebro	645.048	196.736
Sisamón	321.016	97.912	Villalba de Perejil	272.926	83.244
Sobradriel	770.170	234.904	Villalengua	480.396	146.556
Sos del Rey Católico	2.828.888	862.812	Villanueva de Gállego	1.774.934	541.356
Tabuena	537.961	164.076	Villanueva de Jiloca	263.717	80.432
Talamantes	158.838	48.448	Villanueva de Huerva	698.133	212.932
Tarazona	4.876.277	1.487.264	Villar de los Navarros	423.954	129.308
Tauste	10.420.841	3.178.356	Villarreal de Huerva	285.762	87.172
Terrer	1.421.392	433.528	Villarroya del Campo	204.700	62.436
Tierga	537.839	164.040	Villarroya de la Sierra	1.483.286	452.412
Tiermas	161.158	49.152	Vistabella	136.962	41.776
Tolad	386.713	117.948	Viver de la Sierra	126.797	38.672
Torralba de los Frailes	254.875	77.736	Zaida (La)	270.648	82.548
Torralba de Ribota	485.819	148.176	Zaragoza	30.102.014	9.482.136
Torrallilla	157.775	48.120	Zuera	4.650.818	1.418.500
Torrehermosa	165.270	50.408			
Torrelapaja	86.458	26.372			
Torrellas	139.792	42.636			
Torres de Berrellén	1.548.129	472.180			
Torrijo	625.833	190.880			
Tosos	752.436	229.504			
			TOTALES	259.273.607	79.078.304

Zaragoza, 23 de octubre de 1961. — El Administrador, Angel Soto.

SECCION QUINTA

Núm. 4.815

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día 1.º de septiembre de 1961.

Constituyose la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de segunda convocatoria siendo las trece diez horas en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: D. José Paricio Frontián, D. José María Franco de Espés Domínguez, D. Luis Blasco del Cacho y D. Ricardo Malumbres Logroño. Secretario general, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los Sres. Artibas y Beltrán por encontrarse ausente de la ciudad y el señor Mur por enfermedad.

Seguidamente se acordó:

Ratificar el actual régimen de gratificaciones al personal, formalidad exigida por las instrucciones dictadas para la formación del presupuesto ordinario de 1962, al igual que en años anteriores.

—Incluir en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa la finca número 41 de la Avenida de Valencia, conforme a lo interesado por D. Cándido Lara Trasobares y de acuerdo con el informe emitido por la Oficina Técnica correspondiente.

—Aprobar relación de facturas por suministros y trabajos efectuados en los distintos servicios municipales.

—Conceder el disfrute a canon de las parcelas que se indican en el mon-

te "Realengo de Peñafior" a D. Eduardo López Martínez.

—Que se conceda a canon a D. Tomás Godés Giménez las parcelas que se indican en el "Realengo de Peñafior".

—Abonar a D. José Salinas Larraz y hermanos los haberes devengados por su difunto padre, D. Miguel Salinas Beltrán.

—Abonar las gratificaciones que se indican al personal del Matadero de Aves que intervino en los primeros días de su funcionamiento.

—Conceder autorización para asistir a las clases de francés a D. Alberto Utrilla Tierno, guardia municipal.

—Autorizar la asistencia a las clases de francés a D. José Manuel Soria Alonso, guardia municipal.

—Autorizar la asistencia a las clases de francés a D. Carmelo Gas Lumbara, guardia municipal.

—Interponer recurso económico-administrativo contra la liquidación practicada por el Canal Imperial de Aragón por el 45 por 100 de tasas

sobre la cantidad a abonar por suministro de agua, todo ello sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de instalación de alumbrado en el Parque de Primo de Rivera.

—Aprobar el acta de las obras de pavimentación parcial del acceso a la Ciudad Universitaria.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de pavimentación de la Plaza de España del barrio de la Cartuja Baja.

—Dar la conformidad al acta de recepción provisional de las obras de pavimentación de la calle de Pedro Cerbuna.

—Conceder a D. Fernando Duce Alcalá una prórroga de noventa días para terminación de las obras de alcantarillado en el Barrio de Casablanca.

—Adjudicar a D. Vicente Gallástegui las obras de pavimentación parcial de la travesía del Barrio de Juslibol por 99.000 pesetas, mediante concierto directo.

—Previa declaración de urgencia se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Propiedades, proponiendo que la Excelentísima Corporación municipal interponga recurso ante el Tribunal Económico Central contra la resolución provincial denegando la petición que hiciera este Ayuntamiento de abono de intereses por un depósito en metálico constituido en la Caja General, siendo aprobada esta propuesta.

—A propuesta del Ilustrísimo señor Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, se hizo constar el sentimiento de esta Corporación por la muerte del Muy Ilustre Sr. D. Luis Latre Jorro (q. e. p. d.), virtuoso Canónigo del Excelentísimo Cabildo Metropolitano y muy querido en la ciudad.

—El primer Teniente de Alcalde, D. José Paricio Frontiñán, dijo que, en nombre de todos los compañeros de Concejo y en el suyo propio, quería expresar al Sr. Alcalde, Excelentísimo Sr. D. Luis Gómez Laguna, y distinguida esposa, la más efusiva felicitación por el nacimiento de su décimo hijo, una hermosa niña. El señor Gómez Laguna agradeció vivamente las palabras del Sr. Paricio.

Se levantó la sesión siendo las trece veinte horas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1961. El Secretario, Luis Aramburo Berbegal. — V.º B.º: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 5.269

## Jefatura Provincial de Sanidad

### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

*Circular dando instrucciones para la ejecución de la circular del Ilustrísimo Sr. Director general de Sanidad, por la que se dan normas para la organización del reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares.*

En todos los Municipios de la provincia se organizará el servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados en régimen de matanza domiciliaria, de acuerdo con las normas expresadas en la circular de la Dirección General de Sanidad, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm 201, de fecha 23 de agosto último.

En el caso de que los Municipios o partidos veterinarios no facilitasen al Veterinario titular el triquinoscopio y accesorios necesarios para preparar y examinar micrográficamente las muestras de carne, el citado funcionario se negará a firmar las actas de organización del servicio, dando cuenta del hecho a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, que prohibirá terminantemente que se practiquen sacrificios de cerdos en los Municipios afectados, hasta tanto que en los mismos se cumplan estas medidas para garantía de la inspección sanitaria de las carnes.

Cuando el Veterinario titular considere la imposibilidad de realizar este servicio en todo el partido profesional que le corresponde, lo hará constar a esta Jefatura antes de levantar las actas de realización del servicio y propondrá la designación de otro Veterinario, así como las zonas o distritos del partido en que haya de actuar cada uno.

En las localidades donde resida el Veterinario titular, todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular, para el consumo familiar, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, expresando día y sitio donde ha de practicarse el sacrificio. En este momento satisfarán los derechos de reconocimiento señalados en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 474 de 1960, de 21 de marzo del mismo año, esto es, pesetas 10 por cerdo cuando el sacrificio se realice en Matadero, y 20 pesetas cuando se efectúe en domicilio par-

ticular, más el importe del impreso de certificación y de las placas sanitarias que han de fijarse en los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece. El valor de las mencionadas placas es de 0'95 pesetas cada una.

De la cantidad total depositada en la Secretaría por los interesados, el Ayuntamiento se reservará 10 pesetas por cerdo para compensarse del ingreso que realiza por este concepto en la Mancomunidad Sanitaria Provincial, y el resto lo satisfará al Veterinario titular, bien al final de la temporada o cuando convenga a ambas partes.

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro registro en el que se anoten los nombres de todos los propietarios que han sacrificado los cerdos, fecha de la solicitud, cantidad depositada por cada concepto y resultado de los reconocimientos practicados por el Veterinario titular. Este libro será revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

La Secretaría participará diariamente al Veterinario titular los avisos recibidos, indicando día, hora y lugar de cada sacrificio, a la vez que le trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, visceral, micrográfico y, a ser posible, en vivo. El Veterinario realizará el reconocimiento con la mayor rapidez posible, expidiendo seguidamente, y en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

En aquellos pueblos donde no reside el Veterinario titular, la Alcaldía, de acuerdo con aquél y según ordena el apartado tercero de la circular de la Dirección General de Sanidad, señalará los días de la semana y horas en que ha de verificar el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello el número e importancia de los pueblos que el Veterinario tenga que atender.

El Alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general los días que se señalen para este fin, por medio de bandos o edictos colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique que por accidente o enfermedad de la res no es posible demorarlo hasta el día señalado, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día, los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento o, en su defecto, al Alcalde pedáneo, y satisfarán los honorarios en la forma que se indica anteriormente, más lo que le corresponda pagar por gastos de locomoción. Estos gastos de locomoción, a razón de 3'50 pesetas por kilómetro recorrido (ida, más vuelta), se satisfarán a prorratio entre todos los propietarios que sacrifiquen cerdos el mismo día (o la cantidad que equitativamente se estipule a tal fin).

En los demás extremos se regirá este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde resida el Veterinario.

Las infracciones cometidas a lo ordenado en esta circular serán sancionadas en la forma que determina el apartado décimo de la publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 23 de agosto próximo pasado, dictada por la Dirección General de Sanidad.

Entre los días 1 y 5 del próximo mes de mayo, el Veterinario titular entregará a la Alcaldía la relación de los vecinos que han sacrificado cerdos para el consumo familiar, exponiéndose esta relación al público durante cinco días por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal.

Expirado este plazo y antes del día 15 de mayo, el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde y el conforme del Veterinario titular, remitirá a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en cada Municipio.

Zaragoza, 23 de octubre de 1961.—  
El Jefe provincial de Sanidad, (ilegible).

Núm. 5.156

### Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Habiendo sufrido extravío el documento que a continuación se relaciona:

Vale-resguardo de trueque de semillas expedido por el almacén de Biota el día 23 de agosto de 1961, con el número 68, a favor de don Cándido Erles Charles, de Biota, correspondiente a su entrega en el mismo de 490 kilogramos de trigo del tipo 3.º para su canje por igual cantidad de semilla,

Se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiera encontrado lo presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndose que transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio en este "Boletín" se considerará anulado el original del documento de referencia y será expedido el correspondiente duplicado, quedando este Servicio exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 21 de octubre de 1961.—  
El Jefe provincial, C. Mata.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1962, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### Expediente de habilitación de crédito

5.131.—Sierra de Luna.

#### Expediente de suplemento de crédito

5.143.—Tauste.

5.173.—Plasencia de Jalón.

5.189.—Almochuel.

#### Matricula industrial

5.184.—Alarba.

5.189.—Almochuel.

#### Lista cobratoria de rústica

5.132.—Jarque.

5.133.—Sádaba.

5.137.—Malanquilla.

5.138.—Pozuel de Ariza.

5.139.—Chodes.

5.140.—Sabiñán.

5.141.—Uncastillo.

5.152.—Torrellas.

5.153.—Los Fayos.

5.160.—Orés.

5.161.—Santa Cruz de Grió.

5.163.—Farlete.

5.166.—Aranda de Moncayo.

5.169.—Alhama de Aragón.

5.170.—Fayón.

5.171.—Villadoz.

5.172.—Bardallur.

5.174.—Salillas de Jalón.

5.175.—El Frago.

5.176.—Salvatierra de Esca.

5.177.—San Martín de la Virgen de Moncayo.

5.178.—Santa Eulalia de Gállego.

5.180.—Trasobares.

5.181.—Calcena.

5.182.—Belchite.

5.183.—Bórdalba.

5.184.—Alarba.

5.188.—Sobradiel.

5.189.—Almochuel.

5.190.—Abanto.

#### Lista cobratoria de urbana

5.131.—Sierra de Luna.

5.134.—Sádaba.

5.138.—Pozuel de Ariza.

5.151.—Nuez de Ebro.

5.159.—Orés.

5.163.—Farlete.

5.170.—Fayón.

5.176.—Salvatierra de Esca.

5.177.—San Martín de la Virgen de Moncayo.

5.178.—Santa Eulalia de Gállego.

5.179.—Ambel.

5.181.—Calcena.

5.189.—Almochuel.

#### Padrón de edificios y solares

5.142.—Torrijo de la Cañada.

5.171.—Villadoz.

5.183.—Bordalba.

5.191.—Abanto.

#### Padrón de rústica

5.134.—Sádaba.

5.138.—Pozuel de Ariza.

5.141.—Uncastillo.

5.152.—Torrellas.

5.153.—Los Fayos.

5.160.—Orés.

5.163.—Farlete.

5.166.—Aranda de Moncayo.

5.167.—Alhama de Aragón.

5.170.—Fayón.

5.176.—Salvatierra de Esca.

5.178.—Santa Eulalia de Gállego.

5.180.—Trasobares.

5.181.—Calcena.

5.182.—Belchite.

5.187.—Villanueva de Jiloca.

#### Padrón de urbana

5.131.—Sierra de de Luna.

5.136.—Sádaba.

5.138.—Pozuel de Ariza.

5.140.—Sabiñán.

5.141.—Uncastillo.

5.141.—Trasmoz.

5.151.—Nuez de Ebro.

5.159.—Orés.

5.163.—Farlete.

5.167.—Aranda de Moncayo.

5.170.—Fayón.

5.176.—Salvatierra de Esca.

5.178.—Santa Eulalia de Gállego.

5.181.—Calcena.

**Presupuesto extraordinario**

5.137.—Malanquilla.

**Presupuesto ordinario**

5.137.—Malanquilla.

5.139.—Chodes.

5.164.—Farlete.

5.170.—Fayón.

5.173.—Plasencia de Jalón.

5.178.—Santa Eulalia de Gállego.

5.181.—Calcena.

5.182.—Belchite.

5.183.—Bordalba.

5.189.—Almochuel.

5.192.—Abanto.

**Proyecto de presupuesto ordinario**

5.139.—Chodes.

5.140.—Sabiñán.

Núm. 5.035

**CALATAYUD****Hallazgos**

Por la Alcaldía de Calatayud se da cuenta de hallarse depositada una rueda completa de camión, marca «Pirelli», número 90.020, que fue recogida en la carretera, a unos cuarenta kilómetros de Huesca, por el vecino de esta ciudad D David Camarero, y que se entregará al que acredite ser su dueño.

Calatayud, 18 de octubre de 1961 —  
El Alcalde, Antonino Gil.

Núm. 5.256

**TORRELLAS**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento hace saber que ha sido acordado por el mismo solicitar de todos los propietarios y cultivadores de fincas enclavadas en la huerta de este término municipal la cesión gratuita de sus hierbas para ser aprovechadas en la forma tradicional acostumbrada.

Durante el plazo de diez días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, podrán los propietarios, arrendata-

rios y cultivadores presentar escritos en los que se hagan constar las reservas de sus hierbas, en la Secretaría municipal, teniendo en cuenta que transcurrido dicho tiempo sin hacerlo se entenderá que las ceden gratuitamente a este Ayuntamiento, como como tradicionalmente se viene haciendo, para su aprovechamiento en el año 1962.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos los interesados.

Torrellas, 21 de octubre de 1961.—  
El Alcalde, Serafín Lacarta.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 5.267

**ATECA**

Por el presente se cita en forma legal a Ramón Roncero Martín, Pilar Roncero Martín, Adelino Roncero Martín y David Roncero Martín, vecinos de Beziers (Route de Serigan), Francia, para que el día 17 de noviembre próximo, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezcan ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza a fin de que asistan en calidad de testigos al juicio oral de la causa 90 de 1961, sobre imprudencia, contra Pedro Cuerda Herranz, apercibiéndoles de que si no comparecen les será impuesta una multa de 250 pesetas a cada uno de ellos.

Dado en Ateca a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez de instrucción, Felipe de la Cueva. — El Secretario, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 5.272

**SINDICATO VERTICAL DE LA PIEL****Convenio de Marroquinería, Estuchería y Artículos de Viaje**

Se pone en conocimiento de todos los industriales de esta provincia incluidos en el convenio celebrado con la Hacienda pública para el pago del impuesto sobre el lujo por el año 1960 que grava la marroquinería y artículos de viaje, que la lista de las bases individuales correspondientes se encuentra de manifiesto en el domicilio de este Sindicato, a disposición de los señores contribuyentes, por el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a los efectos de lo dispuesto en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Zaragoza, 23 de octubre de 1961.  
El Presidente del Sindicato.

Núm. 5.130

**COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN MARCIAL DE NOVALLAS**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, así como elegir Presidente de la misma y Vocales y Suplentes del Sindicato y Jurado que han de reemplazar a los que cesan en sus cargos, se convoca a Junta general de regantes para el día 26 del próximo noviembre, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, siendo firmes los acuerdos que se tomen, en el local del Sindicato, sito en «El Castillo».

Novallas, 17 de octubre de 1961. —  
El Presidente del Sindicato, Leopoldo Royo.

Imprenta del Hogar Pignatelli

**PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN****INSERCCIONES**

Se solicitarán al Excmo. Sr. Gobernador civil. Según de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la «Parte oficial», 3 ptes. por línea o fracción; en la «Parte no oficial», 10 pesetas por línea o fracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	90 pesetas.
Semestre .....	180 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —

Número suelto: 3 ptes. año corriente, y 5 ptes. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones